

Gaceta # 8305

15 de junio de 2018



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ZANDRA VÁSQUEZ

Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000046 DE 2018

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000141 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017 “POR LA CUAL EMITEN ALGUNAS DISPOSICIONES SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO SECCIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO, FORESTAL COMERCIAL Y DE DESARROLLO RURAL - CONSEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

REPÚBLICA DE COLOMBIA**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR****DECRETO No. 000046 DE 2018**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000141 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017
“POR LA CUAL EMITEN ALGUNAS DISPOSICIONES SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO
SECCIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO, FORESTAL COMERCIAL Y DE
DESARROLLO RURAL - CONSEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 164 de marzo 30 de 2014 “Por la cual se modifica la Resolución 00460 del primero de octubre de 1997, con el fin de organizar el Sistema Nacional Regional del sector agropecuario, pesquero, comercial forestal y de desarrollo rural”, emitida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución No. 164 de 2004, el Sistema Nacional Regional del sector agropecuario, pesquero, comercial forestal y de desarrollo rural, tiene por finalidad planificar y ejecutar la política sectorial y de desarrollo rural, los programas especiales y la prestación de servicios agropecuarios, pesqueros, forestales comerciales y de desarrollo rural en el nivel territorial, con criterios de concurrencia, subsidiaridad y coordinación y con principios de participación, concertación, descentralización, equidad social y de género buscando el desarrollo de la sociedad rural y las actividades agropecuaria, pesquera y forestal comercial.
- Que las Secretarías de Agricultura Departamentales, a través de los Secretarios Departamentales de Agricultura, son los agentes seccionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en tal condición tendrán a cargo la Dirección del Sistema en sus departamentos, ejerciendo en su jurisdicción iguales funciones a las atribuidas a la Dirección nacional del Sistema, salvo la de expedir reglamentos de carácter general.
- Que de conformidad con lo dispuesto en la referida Resolución No. 164 de 2004, a nivel departamental el CONSEA está integrado por:
 1. El Gobernador del Departamento, quien lo presidirá.
 2. El Secretario de Agricultura del Departamento o quien haga sus veces.

3. El Secretario o Director de Planeación Departamental.
 4. Los Directores o Gerentes regionales de las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Agricultura o Desarrollo Rural.
 5. El Delegado de la Red de Solidaridad Social.
 6. El Director Regional del SENA.
 7. Un representante de las Universidades con programas académicos afines al sector.
 8. Un representante de la Regional de CORPOICA en el departamento.
 9. Representantes de los gremios y organizaciones campesinas con proyección departamental, designados por ellos mismos, para períodos de dos años.
 10. Representantes de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, designados por estos organismos.
 11. Representantes de los Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial.
 12. Los Gerentes de las Centrales de Abasto que operen en el respectivo departamento.
 13. Los Presidentes, o quien haga sus veces, de las Asociaciones de Profesionales del Sector, conformadas en el departamento o que se establezcan como capítulos o filiales de las organizaciones de carácter nacional que los agrupan y representan.
 14. Los secretarios técnicos de cadenas productivas a nivel departamental o regional.
- Que de conformidad con lo dispuesto en el PARAGRAFO 1º del literal II del artículo 7º ibídem, el Gobernador del Departamento establecerá el número de representantes al CONSEA de los organismos y asociaciones no dependientes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con principios de participación, concertación, descentralización, equidad social y de género buscando la mayor representatividad de la sociedad rural y de las actividades agropecuaria, pesquera y forestal comercial.
 - Que en virtud de lo anterior y atendiendo a los criterios de participación, concertación, descentralización, equidad social y de género, buscando la mayor representatividad de la sociedad rural y de las actividades agropecuaria, pesquera y forestal comercial, mediante Resolución No. 000141 del 26 de diciembre de 2017 *POR LA CUAL EMITEN ALGUNAS DISPOSICIONES SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO SECCIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO, FORESTAL COMERCIAL Y DE DESARROLLO RURAL - CONSEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO*, el Gobernador del Departamento del Atlántico, respecto al número de representantes al CONSEA departamental de los organismos y asociaciones no dependientes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, estableció lo siguiente:
 - Seis (6) Representantes de los gremios y organizaciones campesinas con proyección departamental, designados por ellos mismos, para períodos de dos (2) años.
 - Cinco (5) Representantes de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, designados por estos organismos, uno (1) por cada Subregión del Departamento.
 - Que de acuerdo a esto, el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural – CONSEA del Departamento del Atlántico está integrado por los siguientes miembros:

1. El Gobernador del Departamento, quien lo presidirá.
 2. El Secretario de Desarrollo Económico.
 3. El Secretario de Planeación Departamental.
 4. Los Directores o Gerentes regionales de las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Agricultura o Desarrollo Rural.
 5. El Delegado de la Red de Solidaridad Social.
 6. El Director Regional del SENA.
 7. Un (1) representante de las Universidades con programas académicos afines al sector.
 8. Un (1) representante de la Regional de CORPOICA en el departamento.
 9. Seis (6) representantes de los gremios y organizaciones campesinas con proyección departamental, designados por ellos mismos, para períodos de dos años.
 10. Cinco (5) representantes de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, designados por estos organismos.
 11. Representantes de los Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial.
 12. Los Gerentes de las Centrales de Abasto que operen en el respectivo departamento.
 13. Los Presidentes, o quien haga sus veces, de las Asociaciones de Profesionales del Sector, conformadas en el departamento o que se establezcan como capítulos o filiales de las organizaciones de carácter nacional que los agrupan y representan.
 14. Los secretarios técnicos de cadenas productivas a nivel departamental o regional.
- Que en sesión del Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural – CONSEA del Departamento del Atlántico, efectuada en el mes de marzo de 2018, varios de los asistentes, miembros de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural y representantes de gremios y organizaciones campesinas con proyección departamental, alegando la necesidad de ampliar sus espacios de participación ciudadana, solicitaron que el número de sus representantes ante el CONSEA departamental fuera mayor al previsto en la Resolución No. 000141 del 26 de diciembre de 2017.
 - Que estudiada dicha solicitud y en aras de garantizar una mayor participación por parte de estos actores, el Gobernador del Departamento, en uso de las facultades que le han sido otorgadas mediante la Resolución No. 164 de 2004 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ha decidido aumentar la participación ante el CONSEA de los representantes de los gremios y organizaciones campesinas con proyección departamental, de seis (6) a ocho (8), y de los CMDR, de cinco (5) a diez (10), dos (2) por cada subregión.
 - Que en consecuencia, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Único de la Resolución No. 000141 del 26 de diciembre de 2017, el cual quedará así:

Establecer el siguiente número de representantes al Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural – CONSEA del

Departamento del Atlántico, de los organismos y asociaciones que actualmente tienen presencia en el Departamento, no dependientes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y no determinados en el literal II del artículo 7° de la Resolución 164 de 2004 “*Por la cual se modifica la Resolución 00460 del primero de octubre de 1997, con el fin de organizar el Sistema Nacional Regional del sector agropecuario, pesquero, comercial forestal y de desarrollo rural*”, emitida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural:

1. Ocho (8) Representantes de los gremios y organizaciones campesinas con proyección departamental, designados por ellos mismos, para períodos de dos años.
2. Diez (10) Representantes de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, designados por estos organismos, dos (2) por cada Subregión del Departamento.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición; la Resolución No. 000141 del 26 de diciembre de 2017, quedará vigente en todos aquellos apartes que no resulten contrarios a las disposiciones aquí establecidas.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los trece (13) días del mes de junio de 2018.

Original firmado por
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento